

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre dos mil veinte (2020)

Expediente: 2017-0222

De conformidad con lo manifestado por los apoderados judiciales de las partes y llamada en garantía (fl.902), quienes cuentan con la facultad expresa para desistir, tal como se observa en los poderes obrantes a folios 1, 511, del 530 al 547 de la encuadernación y conforme a lo previsto en el inciso 1º del artículo 314 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento.

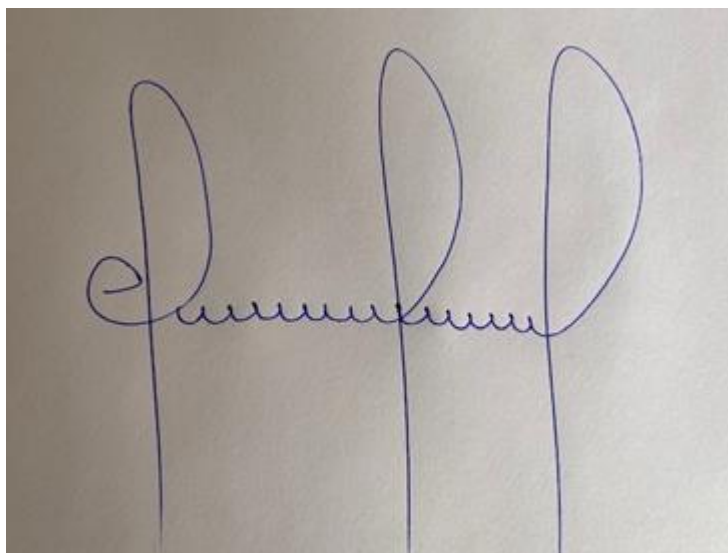
TERCERO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Ofíciase.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, is centered on a light-colored background.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.068
Fijado el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.